PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.

Por seis meses. 9'10

Por tres id.... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas

Por seis meses. 10.65

Por tres id 6

Números sueltos. 0.25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y demingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 221.)

GOBIERNO CIVIL.

La Comision provincial, en sesion del dia de ayer, ha acordado, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, que se anuncie la subasta de los géneros y materiales necesarios al servicio de los acogidos y de los talleres del Hospicio provincial en el presente año económico, para el dia 22 de Septiembre próximo y hora de las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que á continuacion se inserta.

Burgos 6 de Agosto de 1898.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Rafael Perez Alcalde.

Pliego de condiciones para la subasta de varios géneros y materiales que han de suministrarse á la Casa provincial de Beneficencia de esta Ciudad en el presente año económico de 1898-99.

CONDICIONES ESPECIALES.

Primera. La clase de géneros y materiales que se subastan, su calidad y los precios y tipos que han de regir en el remate, son los siguientes:

Vestuario de mujeres.

1.400 metros de retor-Cavada para sábanas y fundas, á 0'96 pesetas el metro.

300id. de cretona para vestidos, á 985id. id.

207 kilogramos de lana blanca, merina, lavada, para colchones, á 268 pesetas kilogramo.

1.200 metros de algodon curado

para camisas, á 0'95 pesetas el metro.

400 id. de lienzo de hilo para la enfermería, sábanas y camisas, á 1'45 id. el id.

350 metros de algodon curado para calzoncillos y enaguas, á 0'95 id. el id.

300 metros de pisana para blusas, á 0'92 id. el id

1.000 pañuelos para bolsillo, á 0'35 id. uno.

600 metros de pisana para delantales, á 0'97 id. el metro.

300 id. de terliz de hilo para jergones, á 1'65 id. el id.

23 kilogramos de lana merina, torcida, de dos cabos, para medias, á 6'50 id. id.

23 id. de algodon para id., á 3'50 id. id.

200 metros de lanilla negra para mantos, á 1'75 id. el id.

450 id. de percalina para forros, á 0°38 id. el id.

200 pañuelos para la cabeza, á 0'78 id. uno.

Inclusa.

300 metros de busqueta, para camisitas, pañuelos y gorritos, á 0'82 pesetas metro.

400 metros de lienzo de hilo para pañales á 1'25 id. el metro.

400 id. de bayeta pajiza para mantillas, á 2'75 id. íd.

200 id. de cretona para chambritas y gorritos, á 0'82 id. id.

Vestuario de hombres.

500 metros de paño enciso de 1.ª, de 1'46 metros de ancho, á 6 pesetas el metro.

700 id. de lienzo blanco de Retort de 0'77 id. de ancho, á 0'97 id. id. id.

36 id. de paño azul tina, á 9 id. el id.

18 id. de id. verde, á 450 id. id. 200 id. de percalina, á 075 id. id. 500 id. de bombasí, á 1 id. id.

Taller de tejidos.

450 kilogramos de algodon, color café, á dos cabos, núm. 20, á 4 pesetas el kilogramo.

50 id. de id. negro, id. id., á 4 id. el id.

200 id. de id. blanco, id id., á 4 id. el id.

75 id. de lana merina negra, á 6'75 id. el id.

25 id. de id. id. color carmesí, á dos cabos, á 6'75 id. el id.

200 id. de id. en vellon buena y limpia, á 260 id. el id.

Segunda. Cada proposicion podrá comprender uno ó varios de los artículos que quedan relacionados

Tercera. El contratista se obliga á entregar en el Establecimiento, libre de toda gasto, las telas, paños y demás artículos dentro del plazo de 30 dias, á contar desde el en que tenga lugar la subasta.

Cuarta. Los géneros y demás artículos han de ser exactamente iguales á las muestras aprobadas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion, tanto en calidad como en anchos, de modo, que el género que no reuna las referidas condiciones será desechado.

Quinta. La entrega se hará á presencia del Sr. Diputado Inspector, Director interino del Hospicio provincial, el cual podrá suspender la admision de la parte que no esté ajustada á las condiciones que han servido de tipo. En este caso, así como en todas las demás cuestiones que surjan sobre la inteligencia, cumplimiento, rescision y demás efectos de la subasta, se resolverá gubernativamente por la Diputacion ó por la Corporacion que la represente, cuando aquella no se hallare reunida, sin perjuicio de acudir á la via contenciosa.

Sexta. La Administracion de la Casa provincial de Beneficencia se obliga á pagar el importe de los géneros admitidos en el término de un mes, y en el caso de retrasar el pago mas de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono de un 5 por 100 de interés anual.

Séptima. El contratista queda

sujeto al impuesto de 1'40 por 100 sobre todos los pagos que se le hagan por las Cajas provinciales, con arreglo á lo dispuesto por la ley de presupuestos de 28 de Junio de este año.

CONDICIONES GENERALES

1.º El rematante acepta todas las responsabilidades que establece el Real decreto de 4 de Enero de 1883, renunciando á todo fuero y privilegio.

2.ª El contrato ha de hacerse á riesgo y ventura, no pudiendo el rematante reclamar aumento de precio, por que lo tengan los jornales ó los materiales ó por circunstancias no expresadas terminantemente en las condiciones fijadas para este servicio.

3.ª La responsabilidad en que incurran los contratistas si faltaren á lo estipulado, se exigirá por la via de apremio y por medio de procedimientos administrativos, salvo el derecho de aquellos para dirigir sus reclamaciones por la via contenciosa.

4.ª La subasta se celebrará el dia 22 de Septiembre próximo y hora de las doce de la mañana, en el salon de actos de la Diputacion provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Diputado de la Comision provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputacion y ante Notario público, observándose las reglas siguientes:

1.ª El acto dará principio en el dia, hora y sitio designados, dándo-se lectura del artículo 8.º del Real decreto mencionado de 4 de Enero de 1883, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

2.ª Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitacion por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante èl pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteli-

gencia de que pasado el plazo y abierto el pliego primero, no se dará explicacion alguna.

- 3. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan las proposiciones, rubricando por sí mismos la carpeta en el acto de la entrega, y el Sr. Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por órden de presentacion y le dejará sobre la mesa á la vista del público.
- 4. Los pliegos en que se hagan las proposiciones serán del papel del sello 12.º, llevando adheridos al mismo timbres del impuesto transitorio por valor de 40 céntimos y se entregarán cerrados al Sr. Presidente, y dentro de ellos deberá hallarse la proposicion ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitucion de la fianza provisional equivalente al 5 por 100 del total á que ascienda la proposicion, y la cédula personal del licitador del ejercicio corriente.

5.ª Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente no podrán retirarse por ningun motivo.

- 6. Transcurrida la media hora para la entrega de las proposiciones, el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz de la proposicion en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá las demás por el órden de numeracion que se les haya dado al presentarlos.
- 7.ª Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposicion mas ventajosa entre las admitidas.
- 8.ª Si entre estas hubiera dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante un plazo de diez minutos, pasados los cuales lo declarará terminado el Sr. Presidente después de apercibir por tres veces á los licitadores, entendièndose que si ninguno mejorase la licitacion, ó todos la mejorasen en los mismos términos, hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.
- 9.ª Hecha la adjudicación provisional, el Sr: Presidente devolverá sus cédulas de vecindad á todos los licitadores y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.
- 10. Hecha la adjudicacion definitiva del remate, se requerirá al rematante para que en el preciso término de diez dias, á contar desde que se le notifique aquella, presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el 15 por 100, y se devolverán todos los resguardos de depósito á

los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante.

11. Las proposiciones deberán escribirse en letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie, y con sujecion al siguiente

Modelo.

D. N. N...., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el Boletin oficial de la provincia del dia.... de 1898, las cuales acepto, me comprometo á suministrar á la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad los generos siguientes: (los precios se han de escribir en letra, sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del proponente).

Circular.

En la noche del 30 al 31 del pasado Julio fueron sustraidas, en el pueblo de Peral de Arlanza, dos caballerias cuyas señas se expresan: un macho de ocho años de edad, pelo castaño, herrado de las cuatro extremidades y con una cicatriz en el pecho, y un pollino cerrado, pelo cárdeno, alzada regular, herrado de las manos, con una cicatriz en el espinazo y corto de

Sospechándose que los autores del robo sean dos gitanos, bien vestidos, uno alto, picado de viruelas y que lleva chaqueta de pelo y el otro de unos treinta años de edad, moreno, mas bajo y con bigote, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mia procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos los pongan á mi disposicion.

Burgos 8 de Agosto de 1893. EL GOBERNADOR INTERINO,

Rafael Perez Alcalde.

Sanidad.

Segun me participa el Alcalde de Villamartin de Villadiego, se ha desarrollado la enfermedad contagiosa de la sarna en el ganado caballar de dicho pueblo.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limitrofes á dicho término municipal.

Burgos 8 de Agosto de 1898.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Rafael Perez Alcalde.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA.

Ejercicio ampliado de 1897 á 1898. Mes de Septiembre de 1898.

Distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real órden de 31 de Mayo de 1886.

1	Administracion pro-	
	vincial	3000
2	Servicios generales	4000
3	Obras obligatorias	10000
4	Cargas	1100
5	Instruccion pública	7000
6	Beneficencia	12000
7	Correccion pública	1500
8	Imprevistos	150
9	Nuevos establecimien-	
	tos	2500
10	Carreteras	11000
11	Obras diversas	2000
12	Otros gastos	200
13	Resultas	1500
	Movimiento de fondos	
	ó suplementos	>

Total. 55950

En Burgos á 1.º de Agosto de 1898.=El Contador, Leon Villen.= Conforme: = El Ordenador de pagos, Bernardo Porres.

Agosto 5 de 1898. = La Comision provincial, en sesion de este dia, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, aprobar esta distribucion. = El Secretario interino, Pedro J. Garcia.

COMISION PROVINCIAL.

Perdon de contribuciones.

Los Ayuntamientos de Itero del Castillo y Mazuela han incoado el oportuno expediente solicitando condonacion de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 22 de Junio último; y como segun lo dispuesto por el reglamento para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdon que en su caso haya de concederse á los pueblos reclamantes sera, como la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año económico: esta Comision provincial, en sesion de 5del corriente, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletin oficial para conocimiento de los demás pueblos, y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en dicho Reglamento.

Burgos 6 de Agosto de 1898.= El Vicepresidente accidental, Nicolás Iglesias.=P. A. D. L. C. P.=El Secretario interino, Pedro J. García.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Consumos. — Circular.

Dando cumplimiento al artículo 314 del vigente Reglamento de Consumos de 30 de Agosto de 1896, esta Administracion requiere por la presente á todas las Corporaciones municipales de la provincia para que antes del dia 15 del corriente mes satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al trimestre actual, previniéndoles que si no lo verifican dentro de dicho plazo, se declarará la responsabilidad á los Sres. Concejales que componen precitadas Corporaciones.

Burgos 10 de Agosto de 1898. = El Administrador de Hacienda, Antonio Tamargo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

D. Juan Francisco Solís Panadero, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que para el pago de las costas causadas á Antonino Vicente Sancho, vecino de Quemada, con motivo de la causa que contra el mismo se ha seguido sobre hurto, se le embargaron los siguientes bienes:

Una tierra al pago del Cascajo, de media fanega, tasada en 12 pe-

Otra al Molinillo, de id., en id. Otra al pago del Pozuelo, de 3 cuartas, en 75.

Otra en Uruela, de 1, en 8.

Otra en las Alegas, de media fanega, en 50.

Otra en Valdeoscuro, de 1, en 12. Una viña de 100 cepas, á la Palomera, en id.

Otra al Vallejo, de 130, en id. Otra á Carrabaños, de 300, en 40. Un corral y pajar en el centro de Quemada, calle de Carrezazuar, en 100.

Dieciocho cántaras de envas en su suelo, en 18.

Un carro de lagar en el de las Animas, en 10.

Un suelo segundo de su bajada en la bodega de Charcas, en 5.

Cuyas fincas radican en jurisdiccion de Quemada, son de la propiedad del citado Antonino, y se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el dia 30 del corriente á las doce de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Quemada; advirtiendo á los que quieran tomar parte de ellos que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion y demás formalidades de ley.

Dado en Aranda de Duero á 5 de Agosto de 1898. = Juan Francisco Solis Panadero,—Por su mandado, Juan Baciero.

Belorado.

D. Sebastian Arechavala y Fuentes, Juez de instruccion de esta villa,

Hago saber: que el dia 1.º de Septiembre próximo á las once de la mañana, se venderán en publica subasta en este Juzgado las fincas embargadas á Ignacio Riaño y Riaño, vecino de Cerezo de Riotiron,

para pago de las costas en causa que se le siguió sobre hurto frustrado, y son las siguientes:

Tres cuartas partes de una tenada y pajar, arruinado, y era de pan trillar, en Jarama, tasada en 187'50 pesetas.

Una huerta de 3 celemines, en la Rivera de Quintanilla, en 60'75.
Una heredad en Nogaleja, de 1 fanega, en 55.

Otra en Campo Ciudad, de 2, en 80'50.

Otra en la Yesera, de 1 y media, en 76'25.

Otra en Fuente Urcho, de 1, en 43 Otra en Valdeneses, de 1, en 35. Otra en Teñada Vieja, de 2, en 64 Otra en Riva Tomé, de 2, en 90. Una huerta en Peña el Cuervo, de 3 celemines, en 50.

La mitad de 3 obreros de viña, en Campo Revilla, en 25.

Una heredad de 2 fanegas en Humanillas, en 50.

La mitad de otra en Espesillas, toda de fanega y media, en 15.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

No existen títulos de propiedad y el rematante no podrá exigir en ningun tiempo del Juzgado mas que testimonio de la adjudicacion.

Y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia se expide el presente.

Dado en Belorado á 4 de Agosto de 1893.—Sebastian Arechavala.—Por su mandado, José Lopez.

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Lista de Jurados sorteados por la Sala de gobierno en sesion celebrada en el dia 13 del actual, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, que han de actuar durante el año próximo de 1899.

Partido judicial de Lerma.

Cabezas de familia

Bruno Lopez Cilleruelo, Avellanosa de Muñó.

Mariano Ayala Domingo, Bahabon de Esgueva.

Bernardino Ayala Nuñez, id. Gregorio Gamarra Casado, id. Trifon Perez Gamarra, id. Leon Garcia Justa, Castrillo Sola-

rana. Leandro Adelino Izquerdo, Santitibañez de Esgueba.

Venancio Arribas Herrero, id. Rafael Cabañas Muñoz, id. Ciriaco Blas Cabañas, Cabañes de Esgueva.

Rafael Cabañas Anton, id. Anselmo Arroyo Arroyo, Cebrecos. Pedro del Pozo Martin, id.

Tomás Arroyo Alonso, Ciadoncha. Primitivo Martin Cobos, id. Ildefonso Sierra Hernando, id. Primitivo Valdivielso Mencerreyes, id.

Joaquin Caro Quintana, Cilleruelo de Abajo.

Santos Maeso Maeso, id. Pedro Rojo Quintana, id.

Esteban Izquierdo Arribas, Cilleruelo de Arriba.

Valentin Sancho Casado, id. Timoteo Alamo Martinez, Ciruelos de Cervera.

Ladislao Ortega Hernando, id. Pelayo Martinez Alamo, id. Francisco Barbadillo de la Hija,

Covarrubias.
Victoriano Gonzalez Bahona, íd.
Calixto Lopez Camarero, id.
José Nuñez Cristobal, id.
Galo Rodrigo de la Hija, id.
Gregorio Subiñas Lopez, id.

Rufino Marijuan Santillan, Cogollos.

Benito Cuñado Gonzalez, Cuevas de San Clemente. Juan García Arribas, id.

Manuel Ortiz Revuelta, id.
Casto Santidrian Garcia, id.
Florencio Orcajo Angulo, Fontioso.
Venancio Orcajo Sainz, id.
Graconio Arribas Pañamedrano.

Gregorio Arribas Peñamedrano, Lerma.

Agustin Alonso Alcalde, Ruyales del Agua.

Eustaquio Alcalde Alonso, id. Sabas Angulo Carranza, Rubi de los Escuderos.

Pedro Arnaiz Quintanilla, id.
Gabino Cantero Briones, Lerma.
Pedro Carpintero Cogollo, id.
Lorenzo Cristobal Barbadillo, id.
Isidoro Castro Garcia, id.
Valentin Carnicero Bueno, id.
Mariano Delgado Lopez, id.
Adrian Delgado Urien, Santillan.
Herminio Garcia Ubierna, Lerma.
Tiburcio Lopez Garcia, id.
Eloy Lopez Tordable, Ruyales del

Agua.
Eugenio Merino Garcia, id.
Julian Miguel Moral, id.
Hilarion Revilla Gonzalez, id.
Miguel Leoncio Marijuan, Madrigal del Monte.

Daniel Julian Cuñado, Madrigalejo.

Indalecio Ortega Carcedo, Montuenga.

Amadeo Campo Grijelmo, Mahamud. Norberto Grijelmo Manso, id. Remigio Pernia Rojas, id. Andrés Bermejo Rodrigo, Mazuela. Gregorio Villanueva Arriaga, id. Francisco Alonso Garin, Mecerre-

yes.
lgnacio Alonso Portal, id.
Casto Cuevas Garcia, id.
Aniceto Gonzalez Arribas, id.
Rufino Gonzalez Contreras, id.
Pedro Roman Alonso id.
Eugenio Barbero Martin, Nebreda.
Prudencio Casado Casado, id.

Prudencio Casado Casado, id. Vicente Revilla Alonso, id. Venito Gonzalez de la Peña, Olmi-

llos de Muñó, Bernardo Ceballos Pernia, Peral de Arlanza.

Samuel Ceballos Blanco, id. Zoilo Juana Semolinos, id. Luciano Soto Cantero, id. Florencio Anton Herrero, Pineda Trasmonte.

Modesto Casado Martin, id.
Felipe Casado Izquierdo, id
Enrrique Gumiel Gil, id.
Agapito Maeso Calvo, id.
Antolin Arroyo Postigo, Pinilla
Trasmonte.

Luciano Agustin Baños, id.
Luciano Agustin Baños, id.
Leon Arribas Calvo, id.
Juan Baños Arribas, id.
Vicente Elena Abejon, id
Juan Ortiz Cebrecos, id.
Isidoro San Juan Gimeno, id.
Eusebio Ruiz Lopez, Presencio.
Inocencio Porres Barrio, id.
Pablo Barrio Rengel, id.
Tomás Ramos Villaverde, id.
Eusebio Merino Urien, Puentedura.
Serafin Zuazo Sancho, id.
Juan Izquierdo Merino, Quintanilla

del Agua.
Tomás Lozano Mayor, id
Ambrosio Moral Malgañon, id.
Mariano Ortega Ortega, id.
Bernardino Martin Martin, Quintanilla del Coco.

Miguel Alonso Puente, id.

Juan Catalan Garcia, Quintanilla
de la Mata.

Andrés Arauzo Salvador, id.
Gregorio Garcia Santillan, id.
Julio Rodriguez Rodriguez, id.
Martin Camarero Camarero, Bentretea.

Pedro Lopez Sancho, id.
Gabino Puente Martin, id.
Mateo Pozo Garcia, Villoviado.
Agustin Diez Ronda, Royuela.
Marcos Gonzalez Gonzalez, id.
Anselmo Ronda Rodriguez, id.
Pascual Ronda Marin, id.
Narciso Rodriguez Escudero, id.
Casto Santos Canton, id.
Nicolás Barrio Martinez, Santa Cecilia.

Lorenzo Alonso Garcia, Santa Maria del Campo.

Evencio Ausin Acitores, id.
Silvano Frias Hernando, id.
Emeterio Esteban Arranz, id.
Felipe Gonzalez Gento, id.
Gaspar Herrera Rodrígo, id.
Arcadio Marin Minguez, id.
Eusebio Manso de la Torre, id.
Federico Llano Arribas, Santa
Maria de Mercadillo.

Eusebio Llano Martinez, id.
Gerónimo Martin Hernando, id.
Aniceto Garcia Perez, Santa Inés.
Pedro Lozano Villariezo, id.
Nicanor Merino Garcia, id.
Pedro Ortega Gonzalez, (menor) id.
Prudencio Tomé Garcia, id.
Carlos Domingo Alamo, Santibañez

del Val.
Lino Angulo Martin, Solarana.
Francisco Bravo Bravo, id.
Toribio Delgado Casado, id.
Pedro Pozo Angulo, id.
Hermenegildo Bajo Alonso, Tejada.
Tomás Fernandez Gil, id.
Benito Yusta Nebreda. id.

Julian Bernabé Cejudo, Tordomar. Serapio Cabañes Vedia, id. Juan Cámara Villanueva, id.

Felicísimo Diez Cantero, id. Clarencio Garcia Lope, id. Domingo Martinez Cerezo, id^{*} Sebastian Rodrigo Esteban, Tórtoles. Eusebio Zumel Garcia, id. Mariano Blanco Quintanilla, Tor-

Capacidades.

Bernardo Grande Valpuesta, Avellanosa de Muñó.

dueies.

Felix Tordable Lope, Iglesia Rubia. Segundo Ayala Izquierdo, Bahabon de Esgueva.

Pedro Gamarra Casado, id. Valentin Picon Garcia, id. Manuel Santillan Picon, id. Francisco Pastor Barbero, Castri-

llo Solarana.

Aniceto Pozo Pozo, id.

Nicasio Higuero Gonzalez, Cabañes

Nicasio Higuero Gonzalez, Cabañes de Esgueva. Simon Lázaro Gonzalez, id.

Simon Lázaro Gonzalez, id.
Cenon Izquierdo Cabañes, id.
Dámaso Cob Izquierdo, Cebrecos.
Pio Casajas Temiño, Ciadoncha.
Pablo Arce Gonzalez, id.
Constantino Santos Arce, id.

Juan Gadea Arauzo, Cilleruelo de Abajo. Ciriaco Quintana Abajo, id. Juan Sainz Rojo, id.

Dionisio Ortega Izquierdo, Cilleruelo de Arriba. Lorenzo Serrano Abejon, id.

Bernardino Martinez Alamo, Ciruelos de Cervera.

Juan Martinez Martinez, id.

Tiburcio Santa Maria Nuñez, id.

Domingo Araus Beltran, Covarrubias.

Leon Gonzalez Hortigüela, id.

Zacarias Hortigüela Gallo, id.
Benito Lopez Sanz, id.
Castor Nebreda Velasco, id.
Valentin Rences Tejada, id.
Ignacio Cuñado Medina, Cogollos.
Paulino Bueno Garcia, Cuevas de
San Clemente.

Lesmes Ibañez Garcia, id.
Mateo Angulo Garcia, Fontioso.
Florencio Alvarez Orcajo, id.
José Orcajo Lopez, id.
Lorenzo Lopez Calvo, id.
Benito Alonso Arroyo, Lerma.
German Gonzalez Ortega, id.
Victoriano Martinez Palomero, id.
Aurelio Pinillos Lara, id.
Andrés Garcia Moral, Madrigal del

Monte.

Leandro Diez Cuñado, Madrigalejo. Antonio Lara Barrio, id. Ramon Frias, Mahamud. Fermin Manso Alvarez, id. Joaquin Villafruela Manso, id. Sergio Bueno Perez, Mazuela. Osorio Ruiz Delgado id. Gregorio Arribas Contreras, Me-

cerreyes.
Eugenio Cuevas Roman, id.
Pablo Lozano Diez, id.

Andrés Angulo Barbero, Nebreda. Juan Gonzalez Bravo, id. Miguel Perez Garcia, Olmillos de

Muñó.
Epifanio Garcia Prieto, Peral de

Arlanza.

Pedro Mahamud Gonzalez, id.

Esteban Rodriguez Poza, id.

Francisco Elena Izquierdo, Pineda Trasmonte.

Gerónimo Izquierdo Arribas, id. Julian Valpuesta Izquierdo, id. Venancio Abejon Alvarez, Pinilla Trasmonte.

Timoteo Benito Domingo, id.
Felipe Martin Bahon, id.
Juan Maté Tamayo, Presencio.
Narciso Ortega Campo, id.
Roman Barrio Temiño, id.
Santos Ruiz Machon, id.
Gerónimo Gonzalez Gonzalez, Puentedura.

Victor Sanz Pineda, id. Esteban Izquierdo Lozano, Quintanilla del Agua.

Ambrosio Moral Balgañon, id. Bonifacio Ortega Merino, id. Leon Martin Rojo, Quintanilla del Coco.

José Alonso Alonso, id. Celedonio Angulo Lopez, Quintanilla de la Mata.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA-

Enseñanza libre

En cumplimiento del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, Real orden de 26 de Julio de 1893 y demás disposiciones vigentes para dar validez académica á los estudios libremente hechos en lo que se refieren á las enseñanzas que se cursen y puedan aprobarse en este Instituto, todos los días no festivos, comprendidos desde el 17 al 31 del mes actual, plazo improrrogable, segun las citadas disposiciones, se admitirán en esta Secretaria, durante las horas de diez á doce de la mañana, prévia exhibicion de la cédula personal corriente, las instancias de los que en Septiembre próximo deseen obtener dicha validez académica.

Las referidas instancias se dirigirán al Sr. Director de este Instituto, expresando literalmente el nombre y apellidos paterno y materno del aspirante, su naturaleza, edad y habitacion en esta Ciudad, igualmente por su órden las asignaturas de que soliciten exámeu.

Estas instancias serán extendidas y firmadas por los mismos interesados, á fin de que en toda ocasion que se estime oportuna pueda ser compulsada la firma de cada uno.

Para mayor facilidad, los que deseen exámen de estudios que hayan comenzado anteriormente en otro Instituto, deberán acreditar este extremo dentro del mencionado plazo, por medio de certificacion académica oficial, que anticipadamente habrá de solicitarse por el interesado del respectivo establecimiento.

Al entregar la instancia presentará cada aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Ciudad, provistos de cédula corriente, que identificarán su persona y firma. Quien tuviere hecha la identificación en convocatoria anterior,

podrá ser dispensado de hacerlo en esta, á condicion de que exprese en su instancia el curso y mes en que lo efectuó.

El pago de los derechos que para cada caso fijan las disposiciones vigentes sobre estos alumnos se efectuará al tiempo de presentar las referidas instancias.

Los aspirantes á estos exámenes están sometidos á la autoridad y disciplina académica en todos los actos como si fueran alumnos oficiales.

Lo que de órden del Sr. Director se anuncia para general conocimiento.

Burgos 5 de Agosto de 1898.= El Secretario accidental, Isidro Gil.

Alcaldía de Solduengo.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de 300 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Alcalde que suscribe, en el término de veinte dias, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues transcurridos que sean no serán admitidos y se proveerá en alguno de los que las hayan presentado.

Solduengo 31 de Julio de 1898.= El Alcalde, Felipe Alonso.

Alcaldía de Villalmanzo.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 75) pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde que suscribe, en el térmimino de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Villalmanzo 2 de Agosto de 1893. —El Alcalde, Galo del Valle.

Alcaldia de Pancorvo.

Se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de esta villa, con la dotacion anual de 375 pesetas, satisfechas por mensualidades vencidas del presupuesto municipal. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del termino de 15 dias, y las condiciones para desempeñar dicho cargo se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pancorvo 23 de Julio de 1898.= El Alcalde, Esteban Martinez.

Alcaldia de Pesadas de Burgos.

Segun me participa el vecino de esta villa Daniel Real, el dia 27 del corriente desapareció de este tèrmino municipal una yegua de su propiedad, de las señas siguientes: de 8 á 9 años, de seis cuartas de alzada, pedrera, lleva cabezada y una tralla atada al pescuezo, y está herrada de las manos.

La persona que la haya recogido se servirá dar aviso á su dueño, por conducto de esta Alcaldía, quien abonará los gastos ocasionados.

Pesadas de Burgos 28 de Julio de 1898.—El Alcalde, Lesmes Gordo.

Juzgado municipal de Mambrilla de Castrejon.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á ellas presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del plazo de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Mambrilla 31 de Julio de 1898.= El Juez municipal, Hilario de la Horra.

Juzgado municipal de Iglesias.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Iglesias 26 de Julio de 1898.= El Juez, Máximo Alonso.

Comisaría de Guerra de Palencia.

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la factoría de Subsistencias de esta plaza, harina de primera, segunda y tercera clase, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta, á un concurso público, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Don Sancho, núm. 7, el día 16 del actual á las once de la mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusion de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la factoria de servicio, debiéndose hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administracion militar, entendiéndose que díchos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubieran creído conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

Palencia 3 de Agosto de 1898.= Wenceslao Alvarez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Venta de vino.

Se ha empezado la venta en la acreditada bodega de la Granja de Las Quintanillas (Palenzuela), del Sr. Garcia Inés, á precios corrientes.

Dicha Granja se halla situada en la carretera de Valladolid, pasado Villodrigo. 8—8

En el almacen de carbones de Ramon Lozano, se vende cal hidráulica de Zumaya, teja, ladrillo y yeso, y baldosa de cemento: para los pedidos dirigirse á Ramon Lozano, Santander, 5, Burgos. 16—20

Interesante á los labradores.

En el escritorio de Ildefonso G Ruiz, Llana de Afuera, núm. 4, Burgos, se compran á precios corrientes y libre de derechos de consumo para entregar en su almacen de la Estacion (frente á los de pequeña velocidad), los siguientes artículos.

Trigo blanco, rojo y álaga, centeno, cebada, avena, yeros, algarrobas, alholvas, garbanzos y titos de sembrar y lentejas especialmente.

El que desee vender puede traer muestra: tambien se venden harinas de cilindros y salvados de todas clases.

Dr. Reina.

OCULISTA.

Calle de Almirante Bonifaz, 17, 3.°, derecha.

Estará en Burgos desde el 1.º de Agosto hasta el 15 de Septiembre.

RELOJERÍA ELÉCTRICA DE OCEJO Isla, números 9 y 11, Burgos.

Relojes de torre, de pared y de bolsillo de las mejores clases.— Precios baratísimos.—Composturas de relojes á

DOS PESETAS.

No se cobra mas en ningun caso.

—En algunos gratis.

NI MEJOR NI MAS BARATO. Se pavonan relojesde aceroá

DOS PESESTAS.

Cristales de todas clases, formas y tamaños para relojes de bolsillo

ANTIGUA PAÑERIA

ALEJANDRO MARTINEZ,

á 50 céntimos.

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales)

Burgos
Se ha recibido un buen surtido
en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 1

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.